

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón.

POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN
EL DIRECTOR
D. Jorge García Gamero.